

del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos y toxicómanos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol y drogas, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

#### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación para la Liberación de Alcohólicos y Toxicómanos «Aliato», una subvención específica por razón del objeto por importe de trescientas mil pesetas (300.000) para la asistencia a reuniones, conferencias y congresos, así como para la realización de trabajos técnicos y asesoramientos, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Provincial de Asociaciones de lucha contra las Drogodependencias Liberación, con motivo de la realización de los jornadas de Asociacionismo contra la Drogodependencia.*

Las acciones de prevención y reinserción del drogodependiente requieren la amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales que animen a la consecución de estos objetivos. En los últimos tiempos, han venido surgiendo Asociaciones de Ayuda al Toxicómano y Familiares, no obstante, este movimiento asociativo se encuentra sumido, por regla general, en una indefinición del papel que debe jugar en la intervención, al tiempo de encontrar graves dificultades para su mantenimiento y funcionamiento como tal. Es por tanto propicia de las Jornadas de Asociacionismo contra la drogodependencia, que venga a estudiar y plantear las expectativas del asociacionismo en este sector social.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

#### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de lucha contra la Drogodependencia «Liberación», una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000), para la realización de las Jornadas de Asociacionismo contra la Drogodependencia.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Alcohólicos rehabilitados de Almería ARA, con motivo del arrendamiento, reparación, y conservación del nuevo local así como por la adquisición de material y suministros.*

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptado socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población ondulosa del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

#### DISPONGO:

Artículo primero: Conceder a la Asociación Alcohólicos Rehabilitados de Almería «ARA», una subvención específica por razón del objeto por el importe de novecientos mil pesetas, (900.000), para el arrendamiento, reparación y conservación del nuevo local, así como para la adquisición de material y suministros, con cargo al presupuesto de esta Consejería para 1989.

Artículo segundo: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Donantes de Sangre de Córdoba con motivo de la realización de programas de sensibilización y captación de donantes*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, regula las acciones que permiten hacer efectivo el derecho a la protección de la salud, reconocido en el artículo 43 y demás concordantes de la Constitución Española, como asimismo promover el interés individual, familiar y social por la salud mediante la adecuada educación sanitaria de la población, según preceptúa el artículo 6, apartado 2, de la Ley. Dada la importancia que tiene para la población andaluza los actos altruistas de los donantes de sangre en orden a la salvaguarda del indicado derecho, y como quiera que los programas epigrafiados se realizarán en colaboración con Alcer y los Centros Educativos, y pretenden la sensibilización de los ciudadanos ante el problema de las donaciones que va a repercutir favorablemente en las posibilidades clínicas, de tratamiento y prevención de los Centros Hospitalarios del referido sector de población, al intentar potenciar actitudes favorables hacia las mismas, debe ser de atención prioritaria por parte de la Administración Pública de Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía las ayudas a este tipo de Asociaciones.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por dicha Asociación y existiendo crédito presupuestario para otorgar con carácter extraordinario, dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a desarrollar y especiales características que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### DISPONGO:

**Artículo primero:** Conceder a la Asociación de Donantes de Sangre de Córdoba, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón doscientas mil pesetas (1.200.000 ptas.), con motivo de la realización de Programas de Sensibilización y Captación de Donantes, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

**Artículo segundo:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de ayuda recuperación Alcohólicos de Marbella (Málaga), con motivo de la realización de conferencias sobre Rehabilitación de Alcohólicos.*

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas, debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan

Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Federación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.

#### DISPONGO:

**Artículo primero:** Conceder a la Asociación de Ayuda Recuperación Alcohólicos de Marbella (Málaga), una subvención específica por razón del objeto por importe de setecientos mil pesetas (700.000) con motivo de la realización de conferencias sobre rehabilitación de alcohólicos con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1989.

**Artículo segundo:** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de noviembre de 1989

EDUARDO REJON GIEB  
Consejero de Salud y Servicios Sociales

*ORDEN de 30 de noviembre de 1989, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación de Alcohólicos Liberados Ronderños ALIR de la localidad de Ronda (Málaga), con motivo de la realización de las Jornadas Técnicas y de Asesoramiento.*

El artículo 43.1. de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, siendo por ello competencia de los poderes públicos la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. Acción preventiva, que como determina el Plan Nacional sobre Drogas debe desarrollarse en el marco de una política integral de educación, coordinada y concurrente, para la lucha contra la ingesta de alcohol que como objetivo pretende frenar el consumo de esta droga, aceptada socialmente, que comporta riesgos para la salud.

Las acciones preventivas requieren amplia corresponsabilidad del conjunto social, en la que la Administración Autónoma Andaluza debe apoyar cualquier iniciativa de los colectivos sociales implicados.

Habida cuenta que es de necesidad la labor que la referida Asociación realiza en el área de atención a los enfermos alcohólicos, y que sus objetivos coinciden con las determinaciones del Plan Andaluz sobre Drogas, pretendiendo concienciar a la población andaluza del peligro que para la salud comporta el consumo de alcohol, a través de una campaña preventiva que requiere de publicidad adecuada.

Por todo cuanto antecede, ante la solicitud presentada por la citada Entidad, y existiendo crédito presupuestario para otorgar dicha subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y las características especiales que concurren en la mencionada Asociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Comisionado para la Droga.